

Constancia: Señora Juez, le informo que la tarjeta profesional No. 51.480 se encuentra vigente y corresponde a la abogada EVA OSORNO QUINTERO, quien tiene allí inscrito el mismo correo electrónico visible en el poder.

A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez
Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00414 00

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P., y atendiendo al memorial contentivo de renuncia al poder que allegara el abogado Freddy Herrera Rodríguez, sería del caso aceptar dicha renuncia y entender por finalizado el poder conferido por la parte actora, cinco días después de presentado el memorial de renuncia. No obstante, se observa que mediante escrito presentado el mismo día, esto es, el pasado 7 de diciembre de 2023, dicho extremo procesal confirió poder a la abogada EVA OSORNO QUINTERO, motivo por el cual, atendiendo a lo que preceptúa el aludido canon en el inciso primero, es preciso entender como revocado el poder al anterior togado, y reconocer personería a esta última, para actuar en representación de la señora SARA YUNEIDI PATIÑO VANEGAS.

Ahora, en atención a la solicitud de aplazamiento, el Despacho no encuentra óbice alguno, y por tanto, accede a la misma, por lo que, la diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., queda programada para el próximo **MARTES DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 10:30 AM.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo teams.

Para los efectos pertinentes, se concede acceso al enlace del expediente:
<05001311000120220041400>

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97eeea638c8ccc2167787717066018da45f4f08404cac0b96c80405624042d2f**
Documento generado en 11/12/2023 02:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>